

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	POPULAR
DEMANDANTE:	ALIRIO ROJAS HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-33-31-005-2010-00315-01

La parte demandada -INVIAS interpone recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia del 3 de marzo de 2021¹, notificada por correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2021², y proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, por medio de la cual, accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el artículo 352 y SS del C.P.C. aplicable por remisión expresa del artículo 37 de la Ley 472 de 1998, y teniendo en cuenta que el recurso se interpuso y se sustentó oportunamente según memorial de fecha 9 de marzo de 2021³, por reunir lo demás requisitos legales se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal, es competente para conocer del mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada -INVIAS, contra la sentencia de primera instancia del 3 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal.

¹ Archivo Tyba: 024. 50001333100520100031500_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 10.09.23 a.m.

² Archivo Tyba: 025. 50001333100520100031500_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 10.09.31 a.m.

³ Archivo Tyba: 023. 50001333100520100031500_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 10.07.51 a.m.

Medio de control: Popular
Radicado: 50001-33-31-005-2010-00315-01
Auto: Admite Recurso de Apelación
EAMC

TERCERO: Una vez surtido lo anterior, por Secretaría ingrésese al Despacho para lo correspondiente.

CUARTO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma JUSTICIA XXI WEB -TYBA- <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>

QUINTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd38c4e686450e19e4767825c83f3a999dce42b7449e9be423a0403ca210509d

Documento generado en 09/11/2021 01:18:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Medio de control:
Radicado:
Auto:
EAMC

Popular
50001-33-31-005-2010-00315-01
Admite Recurso de Apelación